



Expte.: 69/2015

ACUERDO 60/2015, de 27 de octubre de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se declara la nulidad de la licitación del contrato “Servicios de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Tudela”, tramitada por el Ayuntamiento de Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 22 de junio de 2015 el Ayuntamiento de Tudela remite a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de licitación del contrato “Servicios de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Tudela” y procede a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra en la misma fecha. El 25 de junio de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación número S-120, en el que se indica que el plazo de presentación de ofertas termina el día 1 de agosto de 2015.

Con fecha 7 de julio de 2015 se envía a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea una rectificación del citado anuncio, que se publica en el número S-131 del Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de julio de 2015, y en la que se señala: “*el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el personal fijo a subrogar contemplado en el Anexo VII; lo que supone la ejecución anual de aproximadamente 45.800 horas*”, sin que se produzca variación en la fecha límite para la presentación de ofertas. El mismo día se publica una aclaración en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra con el siguiente texto: “*1.- Aclaración sobre el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el personal fijo a subrogar contemplado en el Anexo VII; lo que supone la*

ejecución anual de aproximadamente 45.800 horas. 2-El plazo para la presentación de ofertas es del día 23 de junio al 1 de agosto de 2015 (ambos incluidos).”

El día 17 de julio de 2015 se envía una nueva rectificación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, que se publica en el número S-139 del Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea el día 22 de julio de 2015, donde figura únicamente que la rectificación afecta a otras informaciones adicionales al anuncio de licitación, sin reseñar cuales son estas informaciones adicionales y sin que se modifique el plazo de presentación de ofertas. El número del anuncio es “2015/S 139-256634”.

El 17 de julio de 2015 se procede a publicar en el Portal de Contratación de Navarra la siguiente aclaración: *“Solvencia Técnica: Se acreditará de la forma establecida en el artículo 12 del pliego de condiciones, mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, que incluya: importe, fecha y destino público o privado de los mismos, por importe igual o superior al año al 25% del valor estimado del contrato, debiendo presentar como mínimo 3 por año.*

Es decir, se deberá justificar la ejecución, durante los tres últimos años, de tres contratos por año cuyo importe (por contrato) sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato (lo que es lo mismo, del importe anual de la licitación).

Siglas tipo contrato

Las siglas que aparecen en el tipo de contrato B, SB, EH, EF, etc.. son códigos de Seguridad Social, que se asignan en función de la modalidad contractual laboral vigente en el momento que se realizó la contratación en cuestión, no teniendo repercusión económica alguna.

Adscripción

Los trabajadores a subrogar no están adscritos a ningún edificio concreto, sino que en sus contratos se establece como centro de trabajo los edificios dependientes del Ayuntamiento de Tudela.

Plazo: del 18 de julio a 26 de agosto, ambos incluidos.”

Junto a dicho texto de la aclaración se incorpora un enlace denominado “ANEXO VII-modificado (limpieza).doc” con un tamaño: 108,50 kb.

SEGUNDO.- “One Licitaciones, S.L.” presenta oferta a dicha licitación y el día 8 de septiembre de 2015 se le notifica, mediante correo electrónico remitido por el Secretario de la Mesa de Contratación, que se va a proponer la exclusión de dicha oferta por falta de acreditación de su solvencia técnica.

TERCERO.- Con fecha de 10 de septiembre de 2015 la Mesa de Contratación acuerda elevar propuesta al órgano de contratación de que declare desierta la licitación al haber sido inadmitidos todos los licitadores que se han presentado.

CUARTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2015 “One Licitaciones, S.L.” presenta reclamación en materia de contratación pública, solicitando que se anule el acto de exclusión y también, como medida cautelar, la suspensión del procedimiento de licitación hasta que se resuelva la reclamación.

QUINTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento de Tudela aporta el expediente del contrato y se opone a la petición de suspensión al considerar que la actuación administrativa se ha ajustado lo previsto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP).

SEXTO.- Mediante Acuerdo 52/2015, de 1 de octubre de 2015, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, desestima la adopción de medida cautelar solicitada en la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por “One Licitaciones, S.L.”.

OCTAVO.- Advertidas por este Tribunal las diferencias existentes entre la información referida a la licitación publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, así como las sucesivas y sustanciales modificaciones de los requisitos de solvencia exigidos inicialmente para poder participar en la licitación, que se han publicado en el Portal de Contratación de Navarra bajo la denominación de “aclaraciones”, mediante Acuerdo 55/2015, de 14 de octubre de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, se advirtió a las

partes interesadas de la posible existencia de nulidad de pleno derecho y se les otorgó un plazo de alegaciones de tres días.

NOVENO.- Con fecha 16 de octubre el Ayuntamiento presenta las alegaciones solicitadas, manifestando que *“no percibe causa de nulidad alguna por cuanto la información facilitada a los licitadores y remitida durante todo el procedimiento al Diario Oficial de la Unión Europea y al Portal de Contratación de Navarra, ha sido la misma; cambiando únicamente el formato de la información, por las herramientas técnicas y posibilidades que facilita cada una de las páginas webs”*.

El Ayuntamiento también afirma que *“en concreto, el Tribunal hace referencia a que en el anuncio remitido con fecha 17 de julio de 2015 a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado con nº S-139) no se incluyó modificación del plazo de presentación de ofertas; y sin embargo, sí está incluido en el último párrafo del apartado VI.3.6) del anuncio remitido, tal y como se puede comprobar en el folio 89 (reverso) y 90 del expediente municipal remitido.”*

Acompañando a sus alegaciones el Ayuntamiento remite nuevamente los folios 89 y 90 del expediente remitido en su día.

El reclamante no formula alegación alguna al respecto.

DECIMO.- A la vista de las alegaciones, el Tribunal ha realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos electrónicos del Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y únicamente ha encontrado en el número S-139 del citado Suplemento, publicado el día 22 de julio de 2015, el anuncio enviado por la entidad local el 17 de julio de 2015, con este contenido:

"22/07/2015 S139 Estados miembros - Contrato de servicios - Información complementaria - Procedimiento abierto

España-Tudela: Servicios de limpieza de edificios

2015/S 139-256634

M.I. Ayuntamiento de Tudela, P-3123200-B, Plaza Vieja, 1, Ayuntamiento de Tudela, A la atención de: M^a. Eugenia Enériz Salvatierra, Tudela 31500, ESPAÑA. Teléfono: +34 948417131. Fax: +34 948417119. Correo electrónico: eugenia.eneriz@tudela.es (Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, 25.6.2015, 2015/S 120-219443)

Objeto:

CPV:90911200

Servicios de limpieza de edificios

otras informaciones adicionales

Información que deberá ser modificada o añadida en el expediente de licitación correspondiente.

Si desea más información, consulte los documentos de licitación correspondientes."

Con respecto a este anuncio, en el listado de anuncios referidos al Ayuntamiento de Tudela recogidos en la aplicación web del DOUE, se indica que la fecha límite (de presentación de ofertas) es el 1 de agosto de 2015, fecha idéntica a la que figura referida a los anuncios previamente enviados los días 26 de junio (nº 219443-2015) y 10 de julio (nº 240784-2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tudela es una entidad local sita en Navarra y, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), las decisiones que adopte el citado ente en el marco de un procedimiento de adjudicación de contratos públicos, como es el caso, están sometidas a las disposiciones de la LFCP y, de acuerdo con el artículo 210.1 de la misma norma, pueden ser impugnadas ante este Tribunal.

SEGUNDO.- En el marco de la regulación del procedimiento de reclamación en materia de contratación pública que se sustancia ante este Tribunal, el artículo 213.2, último inciso, de la LFCP dispone lo siguiente:

“Si el tribunal advirtiera la existencia de nulidad de pleno derecho se pronunciará sobre la misma aun sin alegación por las partes, previa puesta en conocimiento de esta circunstancia y otorgamiento de un plazo de alegaciones de tres días naturales a los interesados.”

En consecuencia, en este caso, advertida de oficio la posible existencia de una causa de nulidad de pleno derecho, el Tribunal debe pronunciarse sobre la misma, concediendo, como ha hecho, el preceptivo trámite de audiencia a las partes.

TERCERO.- De los antecedentes expuestos se desprende con toda claridad que la publicidad del procedimiento de licitación no se ha ajustado a lo previsto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Así, en primer lugar, tras las diversas modificaciones realizadas en los anuncios de licitación, el plazo de presentación de proposiciones y demás información recogidos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea difieren del último y definitivo anuncio, publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

En segundo lugar, en el anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra el 17 de julio de 2015, bajo la denominación de “aclaraciones”, más que aclarar lo que se hace es modificar sustancialmente los requisitos de solvencia exigidos para poder participar en la licitación en los anuncios iniciales.

Al respecto, el artículo 83 de la LFCP determina que deberá procederse a la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme al procedimiento y modelos oficiales establecidos por la misma, para la adjudicación de un contrato o la celebración de un acuerdo marco, cuando su valor estimado sea igual o superior a los 207.000 euros en los contratos de asistencia, como es el contrato cuya licitación nos ocupa. En estos supuestos, determina al apartado 3 del mismo artículo, el anuncio se publicará, además, en el Portal de Contratación de Navarra y esta última

publicidad deberá indicar la fecha de aquel envío y no contener indicaciones distintas a las incluidas en el anuncio comunitario.

Por tanto, advertida la diferencia entre los anuncios publicados en el DOUE y en el Portal de Contratación de Navarra, es clara la infracción de la norma precitada.

En su defensa la entidad local afirma haber enviado al DOUE la misma rectificación que envió al Portal de Contratación de Navarra y aporta incluido en el expediente de la licitación (páginas 89 y 90) un documento que parece ser una copia del formulario de acuse de recibo del envío de anuncios al DOUE, en el que se incluye la información aludida, pero lo cierto es que el Tribunal ha comprobado que en el DOUE esta información no se ha publicado.

Sin dudar de la intención del Ayuntamiento de publicar el anuncio, lo que ha podido ocurrir es bien que la aplicación informática ha fallado o bien que el anuncio no se ha enviado correctamente, pero la realidad es que el anuncio no existe, y una entidad adjudicadora diligente debe comprobar la adecuada publicación del anuncio enviado.

Por otro lado, el artículo 126.2 de la LFCP establece que es causa de nulidad, además de las causas de nulidad establecidas en el Derecho administrativo, la adjudicación de un contrato sin anuncio de licitación previo cuando éste sea preceptivo de acuerdo con las normas de la Ley Foral.

Finalmente, debemos señalar que la distinta publicidad realizada supone una grave infracción del principio constitucional de igualdad de trato, que también viene recogido en el artículo 21 de la LFCP, pues los interesados en la licitación han recibido distinta información dependiendo del diario oficial que hayan consultado. Esto implica, conforme al artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la nulidad de pleno derecho del procedimiento.

Anulada la licitación, carece de objeto la reclamación presentada por “One Licitaciones, S.L.” frente a su exclusión del citado procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Declarar la nulidad de la licitación del contrato “Servicios de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Tudela”, tramitada por el Ayuntamiento de Tudela, y la imposibilidad de continuar válidamente el procedimiento.

2º. Notificar este acuerdo a “One Licitaciones, S.L.”, al Ayuntamiento de Tudela y al resto de interesados en el procedimiento y ordenar su publicación en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, 27 de octubre de 2015. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava. .
LA VOCAL, Ana Román Puerta. EL VOCAL, Francisco Javier Vázquez Matilla